

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 31 de Diciembre de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 16 PAGINAS				
Nº 15.320	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 706826		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1º — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2º — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 4.437 del 15/12/97 - Designación de personal en Cargo Político.....	6102
M. Ed. Nº 4.438 del 15/12/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico.....	6103
M. Ed. Nº 4.439 del 15/12/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico.....	6103
S.G.G. Nº 4.442 del 15/12/97 - Designa al Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz en el cargo de Coordinador General y Político del Programa Familia Propietaria	6104

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 4.440 del 15/12/97 - Solicita jubilación por incapacidad	6104
M. Ed. Nº 4.441 del 15/12/97 - Accidente de trabajo	6104
S.G.G. Nº 4.443 del 15/12/97 - Traslado de personal	6104
M. Ed. Nº 4.444 del 15/12/97 - Reubicación de tareas	6104
M.P.E. Nº 4.445 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.S.P. Nº 4.446 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.S.P. Nº 4.447 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.448 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.449 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.450 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.451 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.452 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.453 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.454 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6105
M.P.E. Nº 4.455 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6106
M.P.E. Nº 4.456 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6106
M.P.E. Nº 4.457 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6106
S.G.G. Nº 4.458 del 15/12/97 - Rechaza recurso de alzada	6106
M. Ed. Nº 4.459 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	6106

ACORDADAS

Nº 935 - Corte de Justicia Nº 8.086.....	6106
Nº 934 - Corte de Justicia Nº 8.085.....	6106

EDICTOS DE MINAS

Nº 933 - Arnaldo I - Expte. Nº 15.599	6107
Nº 932 - Guanaco I - Expte. Nº 15.625	6107
Nº 931 - Adriana - Expte. Nº 15.631.....	6107
Nº 930 - Torbellino - Expte. Nº 15.737.....	6107
Nº 929 - Paula I - Expte. Nº 15.627.....	6108
Nº 807 - Abra-Helada - Expte. Nº 15.779	6108
Nº 564 - Pacha Guaico 1 - Expte. Nº 15.759.....	6108

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 925 - Vidoni de Cucchiario, Rina y Cucchiario, Angel - Expte. Nº A-98.588/88.....	6108
Nº 922 - Di Pietro, Antonio - Expte. Nº 1C-04.121/97.....	6108

	Pág.
Nº 900 - Cruz, Andrés - Expte. Nº 1C-04.266/97	6109
Nº 913 - Morales, Verónica; Yapura, Antonio - Expte. Nº B-86.126/96.....	6109
Nº 912 - Valentín Suárez - Expte. Nº B-99.499/97.....	6109
Nº 906 - Pieve, Oscar - Expte. Nº C-02.197/97	6109
Nº 903 - Barraza, Carmen; Flores, Maturana - Expte. Nº 46.590/77.....	6109
Nº 890 - Magadán, Fermín y Roca de Magadán, Blanca - Expte. Nº 37.424/97.....	6109

POSESION VEINTEÑAL

Nº 865 - López, Rosa Yolanda vs. Puntano, Benigno y Salvatierra de Puntano, Benita - Expte. Nº 6.487.....	6110
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 936 - Darío Llanos López - Expte. Nº 2C-01.246/97	6110
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 924 - J. & R. Construcciones S.R.L.	6111
---	------

AVISO COMERCIAL

Nº 923 - Balanzas Salta S.R.L. (Reconducción y Modificación Contrato)	
---	--

Sección GENERAL

AVISOS GENERALES

Nº 928 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Res. Nº 1.062.....	6111
Nº 927 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Res. Nº 1.061.....	6112

RECAUDACION

Nº 926 - Del día 30/12/97.....	6113
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.437

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de servicios producidas en la Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vacante producida en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, por la renuncia de la señora Rosa María Quiroga, personal dependiente de esa área, para ocupar un cargo electivo en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Salta, procede a designar a la señora María Elizabeth Medina en Cargo Político, en el marco de la excepción prevista en el Artículo 4to. del Decreto Nº 2.135/97.

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación.

Que los mismos carecen de estabilidad conforme lo preceptuado por el Artículo 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial y 26 del Decreto Nº 1.178/96.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la señora María Elizabeth Medina, D.N.I. Nº 13.701.608, en Cargo Político - Nivel V - en Gobernación, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01. Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.438

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-4.978/89.

VISTO el expediente del epígrafe, mediante el cual se tramita la solicitud de Reconocimiento al Mérito Artístico efectuada en el año 1989, por quien fuera en vida el Sr. Antonio Vilarriño; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.475 y sus modificatorias, la que contempla este reconocimiento en beneficio, entre otros, de los creadores literarios... (art. 2° de la Ley N° 6.475 y sus modificatorias).

Que para el otorgamiento del beneficio en supuesto de marras, son requisitos: Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad, ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma, acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años, haber publicado, al momento de solicitar el beneficio, el mínimo de tres libros de creación artística en cualquier género de la disciplina, haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el artículo 3° de la Ley 6.475 y sus modificatorias.

Que al momento de realizar la presentación el Sr. Antonio Vilarriño contaba con la edad requerida por la ley, lo que lo habilitaba a efectuarla.

Que previo al tratamiento de la solicitud efectuada caeció el fallecimiento del artista, de acuerdo al acta de defunción rolante a fs. 90 de autos, no obstante la Ley 6.475 y sus modificatorias, hace extensivo el beneficio a la viuda, quien en este caso presenta a fs. 94, acreditando el vínculo a fs. 91.

Que lo expuesto habilita el tratamiento del beneficio peticionado y en ese marco se procedió a analizar el cumplimiento de los extremos legales, observándose que el peticionante no acreditó la obtención de algunos de los premios citados precedentemente y que la normativa vigente exige como requisito sine quanon para hacerse acreedor del reconocimiento que aquí se intenta obtener.

Que cabe poner en manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante así como su importantísima contribución a la difusión de la cultura.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, deviene como lógica conclusión el rechazo del pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Sr. Antonio Vilarriño.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Sr. Antonio Vilarriño, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.439

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-8.858/96.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente del epígrafe, mediante las cuales el Sr. Tomás Echenique solicita el otorgamiento del beneficio al Reconocimiento al Mérito Artístico; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley 6.475 y sus modificatorias, la que permite distinguir entre compositores y autores de música y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños;

Que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de marras, son requisitos: Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad, ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma, ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de 20 años ante la consideración del público nacional y/o internacional. Poseer por lo menos una grabación magnetofónica o por otros medios similares de las denominadas "larga duración" en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional y/o internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el 40% del mismo;

Que analizados los antecedentes por Fiscalía de Estado dictamina que conforme a la normativa descripta surge que el peticionante no ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley para el otorgamiento al mérito artístico como intérprete, ello en razón de que la normativa aplicable requiere ineludiblemente poseer por lo menos una grabación

magnetofónica o por otros medios similares de las denominadas "larga duración" en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional y/o internacional, situación que no surge de estos obrados, sin perjuicio de que pueda ser acreditada posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la trayectoria artística del presentante, ni su contribución a la cultura y folklore salteños, sino que se efectúa en el estricto marco de control de legalidad que le compete al órgano dictaminante;

Que cabe señalar que la disciplina artística "animador" no se encuentra contemplada en la ley, razón por la cual tampoco procede el otorgamiento del beneficio en ese rubro;

Que en consecuencia y atento a lo expuesto, Fiscalía de Estado expresa que deviene como conclusión el rechazo del pedido de reconocimiento al mérito artístico solicitado por el Sr. Tomás Echenique;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase la solicitud de otorgamiento del beneficio Reconocimiento al Mérito Artístico presentada por el Sr. Tomás Echenique, M.I. N° 7.231.248, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.442

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N°s. 2.687/97 y 3.305/97.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz, L.E. N° 4.519.386, en el cargo de Coordinador General y Político del Programa Familia Propietaria, a partir del 05 de agosto de 1997

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.440 - 15/12/97 - Exptes. N°s. 73-33.548/94; Referente y 01-73.475/97.

Artículo 1° - Téngase por presentados los hechos nuevos introducidos por el señor Evaristo Irineo Costilla, D.N.I. N° 8.143.487, en relación a la solicitud de Jubilación por Incapacidad.

Art. 2° - Déjase establecido que la Unidad de Control Previsional deberá realizar una nueva Junta Médica al señor Costilla, integrada con un profesional médico de especialidad cardiológica y sobre el grado actual de incapacidad que presenta el recurrente y en su caso dictar Resolución ajustada a derecho.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.441 - 15/12/97 - Expte. N° 106-8.675/97.

Artículo 1° - Aprobar los comprobantes de fs. 2, 8, 10, 12, 15, 17, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 35, 45, 48 bis y 52, por la suma de \$ 535,27 (Pesos: Quinientos treinta y cinco con veintisiete centavos), presentados por la señora Marcelina Chañe de Liendo, D.N.I. N° 1.740.031, Ordenanza Titular de la Escuela N° 078 "Mercedes Lavín" -Capital-, en concepto de reconocimiento por gastos efectuados con motivo del Accidente de Trabajo sufrido con fecha 24 de diciembre de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida presupuestaria: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 04, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.443 - 15/12/97 - Expte. N° 131-016.387/97.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de diciembre del año en curso, trasládase al señor Enzo Amadeo Romano, D.N.I. N° 20.247.291, Esc. 02, Agrupamiento Técnico, agente de Planta Permanente del Programa Unidad Ejecutora Familia Propietaria, a la Dirección General de Personal, Departamento Control de Cargos.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.444 - 15/12/97 - Expte. N° 723/97 y agregado N° 523/96 - Cód. 160.

Artículo 1° - Reubícase al señor Diego Vicente Orihuela, D.N.I. N° 7.250.525 en el cargo Ordenanza, vacante en la Escuela de Educación Técnica N° 4 de Rosario de la Frontera, a partir del 03 de julio de 1995.

Art. 2° - En uso de las facultades conferidas por Decreto N° 920/85, artículo 4°, sus modificatorios y ampliatorios, y con igual vigencia descongélase la vacante del cargo indicado en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 07, Dirección General de Regímenes Especiales, Finalidad 5, Función 20, Sector 4, Sección 1, Partida Principal 1, Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.445 - 15/12/97 - Expte. N° 01-70.054/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Alejandro Peñaloza, L.E. N° 7.986.150, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.446 - 15/12/97 - Expte. N° 69.040/96 - código 01 original y corresponde 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Marcelo Ramón Cayón, D.N.I. N° 16.000.063, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.447 - 15/12/97 - Expte. N° 69.207/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Noemí Graciela Soto, D.N.I. N° 13.318.397, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.448 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.266/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Ema María Sanguino de Villagra, L.C. N° 3.787.789, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.449 - 15/12/97 - Expte. N° 01-71.156/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Heraldo Antonio Sàngari, D.N.I. N° 13.034.126, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.450 - 15/12/97 - Expte. N° 01-70.802/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rolando Fabián, D.N.I. N° 16.735.027, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.451 - 15/12/97 - Expte. N° 01-71.821/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Héctor Alfredo Saavedra, D.N.I. N° 13.640.891, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.452 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.215/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Walter Alejandro Avendaño, D.N.I. N° 14.453.339, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.453 - 15/12/97 - Expte. N° 01-71.025/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jaime Nemecio, L.E. N° 7.243.679, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.454 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.210/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Manuel

Colque, L.E. Nº 7.256.535, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.455 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-71.847/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto Nº 432/96, por el señor Juan Carlos Sánchez, L.E. Nº 8.294.417, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.456 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-68.848/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rosaura Huerta, L.E. Nº 8.182.353, en contra del Decreto Nº 198/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.457 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-71.027/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María Liliána Rodríguez de Sánchez, D.N.I. Nº 10.676.606, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 4.458 - 15/12/97 - Expte. Nº 44.343.927/81 y agregados.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto en autos por el cabo (R.) de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Tarifa, C. 1949, M.I. Nº 7.850.124, en contra de la Resolución Nº 2.556/95, dictada por la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.459 - 15/12/97.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Elsa Alicia Juárez de Suárez, L.C. Nº 5.244.286, en contra de los Decretos Nºs. 106 y 200/96, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

ACORDADAS

O.P. Nº 935

R. s/c. Nº 7.761

ACORDADA 8.086

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 77 del Código del Notariado de la provincia de Salta (Ley 6.486), corresponde que el Tribunal designe Vocales Titulares y Suplentes, por el período comprendido entre el 01 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1998, ambas fechas inclusive.

Por ello,

ACORDARON:

I. Designar como Vocales Titulares del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y Disciplina del Notariado a los Dres. Alfredo Musalem y Angel María Figueroa y como Vocales Suplentes -del mencionado Tribunal- a los Dres. Edgardo Vicente y Guillermo Alberto Posadas. Dichas designaciones tienen vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1998.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando para constancia, por ante mí Secretaria de Corte de Actuación que doy fe.

Rodolfo J. Urtubey, Presidente Corte de Justicia; Alfredo Musalem, Edgardo Vicente, Guillermo Alberto Posadas, Angel María Figueroa, Jueces de la Corte de Justicia de Salta; Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 31/12/97

O.P. Nº 934

R. s/c. Nº 7.760

ACORDADA 8.085

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente, a fin de proceder a la elección del Sr. Juez de Corte Titular del Jurado de Enjuiciamiento para Magistrados para el bienio 1998/1999, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en la Disposición Transitoria Cuarta, párrafo 5to. y la Ley 1.306 y sus

modificatorias. Abierto el acto por el Sr. Presidente y luego de analizado el tema,

ACORDARON:

I. Elegir al Dr. Guillermo Alberto Posadas, como Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento para Magistrados por el bienio 1998/1999.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación que doy fe.

Rodolfo J. Urtubey, Presidente Corte de Justicia; Alfredo Musalem, Edgardo Vicente, Guillermo Alberto Posadas, Angel María Figueroa, Jueces de la Corte de Justicia de Salta; Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 31/12/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 933

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.599, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de una mina de cobre diseminado, la que se denominará "Arnaldo I". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.239.515 - Y = 2.614.991. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Tomando como punto de partida (P.P.), con coordenadas X = 7.244.515 - Y = 2.620.491, se mide 1.500 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 8.900 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 500 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 500 m. Az. 180°, hasta el punto 4, luego se mide 1.000 m. Az. 270°, hasta el punto 5 y finalmente se mide 9.400 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de 1.385 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. N° 932

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.625, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, cuya mina se denominará "Guanaco I". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de

las coordenadas Gauss Krugger X = 7.319.929 - Y = 3.349.379. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.M.D. se mide 1.000 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 180°, hasta el punto 1, luego se mide 3.000 m. Az. 270°, hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 360°, hasta el punto 3, luego se mide 3.000 m. Az. 90°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 3.000 m. Az. 180°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.500 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. N° 931

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.631, ha manifestado en el departamento Santa Victoria, el descubrimiento de un yacimiento mineral de sulfuros diseminados, cuya mina se denominará "Adriana". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.522.210 - Y = 3.603.430. la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Esquinero N° 1: X = 7.517.210 - Y = 3.603.030; Esquinero N° 2: X = 7.527.210 - Y = 3.603.030; Esquinero N° 3: X = 7.527.210 - Y = 3.604.530; Esquinero N° 4: X = 7.517.210 - Y = 3.604.530. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.500 Has. Los terrenos afectados Mat. 463 Rodeo Acoyte; Mat. 465 Rodeo San Felipe y Mat. 466 Trigo Huaico, son de propiedad de la Sra. Hortencia Campero. Sirva el presente de citatorio conforme al Art. 40 del Dec. Ley N° 430/57. Secretaría, 14 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 31/12/97, 09 y 21/01/98

O.P. N° 930

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.737, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de plomo, plata y oro, en el departamento Los Andes. El punto de manifestación de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal, se encuentra ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.300.792 - Y = 3.472.161; P.M.D. X = 7.300.792 - Y

= 3.472.161; Esquinero Nº 1: X = 7.304.692 - Y = 3.472.161; Esquinero Nº 2: X = 7.304.692 - Y = 2.474.461; Esquinero Nº 3: X = 7.297.003 - Y = 3.474.461; Esquinero Nº 4: X = 7.297.003 - Y = 3.469.765; Esquinero Nº 5: X = 7.302.467 - Y = 3.469.765; Esquinero Nº 6: X = 7.302.467 - Y = 3.472.161. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.392 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Torbellino". Secretaría, 26 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. Nº 929 F. Nº 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. Nº 15.627, ha manifestado el descubrimiento de una mina de sulfuros diseminados en el departamento Santa Victoria. El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.522.210 - Y = 3.600.436. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Esquinero Nº 1: X = 7.517.210 - Y = 3.601.510; Esquinero Nº 2: X = 7.517.210 - Y = 3.600.010; Esquinero Nº 3: X = 7.527.210 - Y = 3.600.010; Esquinero Nº 4: X = 7.527.210 - Y = 3.601.510. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.493 Has. La mina se denominará "Paula I". Los terrenos afectados son de propiedad de Hortencia Campero, con domicilio en calle Mitre Nº 913, Salta. Secretaría, 12 de diciembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. Nº 807 F. Nº 99.453

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts.

51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que el Ing. Héctor de las Peñas, por Expte. Nº 15.779, ha manifestado el descubrimiento de una mina de diseminado de cobre y oro, ubicada en el departamento Cafayate. La mina se denominará "Abra-Helada". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.100.500 - Y = 3.526.500; esquinero Nº 1 X = 7.101.000 - Y = 3.524.000; esquinero Nº 2 X = 7.101.000 - Y = 3.528.000; esquinero Nº 3 X = 7.096.000 Y = 3.528.000; esquinero Nº 4 X = 7.096.000 - Y = 3.524.000. Cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Antonio Mamaní y Lucio Julián Mamaní. Sirva el presente de citatorio conforme al Art. 40 del Dec. Ley Nº 430/57. Secretaría, 03 de diciembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$... e) 22, 31/12/97 y 13/01/98

O.P. Nº 564 F. Nº 99.196

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.759, ha manifestado el descubrimiento de una mina de diseminado de minerales metálicos, ubicada en el departamento Iruya. La mina se denominará "Pacha Guaico 1", el punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.460.000 Y = 3.596.000; Esquinero Nº 1: X = 7.461.900 Y = 3.598.150; Esquinero Nº 2 X = 7.457.900 Y = 3.598.150; Esquinero Nº 3: X = 7.457.900 Y = 3.595.650; Esquinero Nº 4: X = 7.461.900 Y = 3.595.650. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 17 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 09, 17 y 31/12/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 925 F. Nº 99.638

El Dr. Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vidoni de Cucchiario, Rina y Cucchiario, Angel - Expte. Nº A-98.588/88", cita a los herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días de su última publicación hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1997. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 31/12/97 al 05/01/98

O.P. Nº 922 F. Nº 99.633

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 7ª Nominación, en autos caratulados "Di Pietro, Antonio - Sucesorio"; Expte. Nº 1C-04.121/97, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de

treinta (30) días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 25 de noviembre de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/12/97 al 05/01/98

O.P. N° 900

R. s/c. N° 7.757

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Cruz, Andrés - Sucesorio", Expte. N° 1C-04.266/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación comercial. Salta, 16 de diciembre de 1997. Firmado: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez y Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo e) 30 y 31 /12/97 al 02/01/98

O.P. N° 913

R. s/c. N° 7.759

Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, sito en calle General Güemes N° 1057 de esta ciudad, en los autos caratulados: "Morales, Verónica; Yapura, Antonio - Sucesorio ab-intestato", Expte. N° B-86.126/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 24 de diciembre de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 30/12/97 al 02/01/98

O.P. N° 912

R. s/c. N° 7.758

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Valentín Suárez, Expte. N° B-99.499/97, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 25 de

noviembre de 1997. Hago saber que el presente se tramita con Beneficio de litigar sin gasto por lo que deberá ser eximido del pago de Impuesto y Sellados. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo e) 30/12/97 al 02/01/98

O.P. N° 906

F. N° 99.615

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, en los autos caratulados: "Pieve Oscar s/Sucesorio", Expte. N° C-02.197/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a que comparezcan a hacer valer su derecho en el término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 23 de diciembre de 1997. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 30 y 31/12/97 y 02/01/98

O.P. N° 903

F. N° 99.609

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en el sucesorio de: Barraza, Carmen Flores Maturana de, Expte. N° 46.590/77, cita y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la causante para que comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 09 de diciembre de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30, 31/12/97 y 02/01/98

O.P. N° 890

F. N° 99.579

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza, en los autos, "Magadán, Fermín y Roca de Magadán, Blanca - Sucesorio", Expte. N° 37.424/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación comercial. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de diciembre de 1997. Fdo. Dr. Marcelo R. Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 29 al 31/12/97

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 865

R. s/c. N° 7.754

El Dr. Teobaldo R. Osores, Juez del Juzgado C. y C. 2ª Nom., Dist. Jud. Sud Metán, en autos: "López, Rosa Yolanda vs. Puntano, Benigno y Salvatierra de Puntano, Benita s/Posesión Veinteñal"; Expte. N° 6.487/97, ha dictado la siguiente Providencia: "Metán, diciembre 05 de 1997 ..., publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de 5 días (Art. 145 y 146 del C.P.C. y C.) citándose a los Sres. Puntano, Benigno y Salvatierra de Puntano, Benita y/o a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en esta ciudad de Metán, con frente a calle Sirio Libanés, Catastro en mayor extensión N° 4.426 de la sección K, Dpto. Metán, para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 343 -in-fine del C.P.C. y C.) de designársele Defensor Oficial. Secretaría: Metán, 18 de diciembre de 1997. Fdo.: Dr. Teobaldo

R. Osores, Juez; Dra. Ana María Salinas Odoriso, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 31/12/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 936

R. s/c. N° 7.762

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaria del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "Llanos, María Luján s/Guarda Judicial Sol. por Arturo Barro Anachuri"; Expte. N° 2C-01.246/97. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días a fin de que el señor Darío Llanos López se presente dentro de los 9 días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 22 de diciembre de 1997. Fdo.: Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 31/12/97 al 05/01/98

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 924

F. N° 99.639

J. & R. CONSTRUCCIONES S.R.L.**Fecha de Contrato:** 11 de diciembre de 1997.

Socios: Julio César Bazán, argentino, D.N.I. N° 12.690.214, de 39 años de edad, casado, Ingeniero en Construcciones, domiciliado en calle Coronel Vidt N° 579, de esta Ciudad y Edgardo Rafael Pico, argentino, D.N.I. N° 12.790.298, de 38 años de edad, soltero, Ingeniero en Construcciones, domiciliado en calle Urquiza N° 1639, de esta Ciudad.

Denominación: "J. & R. Construcciones S.R.L.".**Domicilio Social:** San Juan N° 1415, jurisdicción de la provincia de Salta.**Plazo de Duración:** 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Construcciones de Obras de Ingeniería: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, minas, edificación de viviendas y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, la construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal, y en general, de todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones; B) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta,

fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal; C) Comerciales y Servicios: Mediante la compra, venta, importación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con los objetos indicados en A) y B); la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, proyectos, dirección y cálculo de obra, ingeniería de obra y confección de planos, trabajos y estudios de factibilidad, ensayos, control de calidad, inspección y recepción de obras y servicios, todo ello en relación a los objetos indicados en A) y B).

Capital Social: Se fija en la suma de Treinta mil pesos.(\$ 30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de Cien pesos (\$ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente proporción: Julio César Bazán, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil); y Edgardo Rafael Pico suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil). La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por los socios en forma conjunta y/o indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin

limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Ejercicio Social: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará el inventario y balance general.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26/12/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 31/12/97

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 923

F. N° 99.635

BALANZAS SALTA S.R.L.
Reconducción y Modificación Contrato

Se hace saber que en fecha 25 de noviembre de 1997, los señores Julio Antonio Fernández D.N.I. N°

8.166.552 y Juan Carlos Varisco, D.N.I. N° 5.186.598 en su carácter de únicos socios gerentes de Balanzas Salta S.R.L. inscripto en el Libro 2 S.R.L. Folio 357 Asiento N° 643 del Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de la provincia de Salta, resuelven reconducir el plazo de duración de la mencionada sociedad por el término de cinco años contando de la inscripción registral de la misma. (Publicación por un día). Fdo. Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/12/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 31/12/97

Sección GENERAL

AVISOS GENERALES

O.P. N° 928

F. N° 99.643

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA**

Salta, 22 de diciembre de 1997

RESOLUCION GENERAL N° 1.062

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 12 "Modificación parcial de las normas contables profesionales"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la Provincia, de acuerdo a las facultades que le reserva el artículo 21, inc. f) de la Ley N° 20.488;

Que resulta indiscutible la conveniencia de lograr la armonización de las "Normas Contables Profesionales" en las diversas jurisdicciones del país;

Que el objetivo de lograr la armonización de estas normas a nivel nacional es tan importante para los graduados en ciencias económicas, como para los usuarios de los estados contables, los organismos de control y la comunidad toda, que justifica plenamente compatibilizar las eventuales diferencias en puntos de vista técnicos que puedan subsistir sobre el tema;

Que en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación en la cual se aprobó la Resolución Técnica indicada, este Consejo votó favorablemente por dicha aprobación;

Que los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de

información económica sobre la situación y gestión de los entes;

Que la modificación parcial de las normas contables profesionales relativas a las Resoluciones Técnicas N°s. 9, 10 y 11 ayuda a mejorar la calidad de la información que se brinda a través de los estados contables;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, hacen aconsejable la presentación optativa del contenido de los Artículos 2 y 3 de la Resolución Técnica N° 12;

Que hay acuerdo sustancial de ambas Salas de la Comisión Técnica según los informes respectivos;

Por todo ello:

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional
de Ciencias Económicas de Salta**

RESUELVE QUE:

Artículo 1° - Las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran integrantes de las "Normas Contables Profesionales", reconocidas como tales por este Consejo.

Art. 2° - La Resolución Técnica mencionada se considera parte integrante de esta resolución.

Art. 3° - Las normas referidas en el Artículo 1°, tendrán vigencia para los Estados Contables correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 01 de enero de 1998 y para los períodos intermedios correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir de esa fecha, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios que se hayan iniciado a partir del 01 de enero de 1997.

Art. 4º - Las Normas Contables Profesionales, aprobadas por la Resolución Técnica Nº 12 en sus artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, serán de aplicación optativa, en forma total o parcial, de acuerdo a lo dispuesto al poner en vigencia la Resolución Técnica Nº 10 por Resolución General Nº 842 y sus modificaciones.

Art. 5º - Las Normas Contables Profesionales, aprobadas por la Resolución Técnica Nº 12, en sus artículos 2º y 3º, serán de aplicación optativa, recomendándose su aplicación para aquellos casos en que la materialidad de los importes involucrados lo hagan aconsejable.

Art. 6º - En virtud de lo dispuesto por las normas de la presente resolución, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Norma A.1.d. del Capítulo VI de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 9, aprobada por Resolución General Nº 558 del 12 de junio de 1989 de este Consejo.
- b) Norma A.2.d. del Capítulo VII de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 11, aprobada por Resolución General Nº 1.059 del 22 de diciembre de 1997.
- c) Norma B.3.1. y tres últimos párrafos de la norma B.3.13.b)3., ambos de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 10, aprobada por la Resolución General Nº 842 del 07 de diciembre de 1993 y sus modificaciones.

Art. 7º - Se encomienda a la Presidencia del Consejo Profesional la realización de las gestiones necesarias para lograr que las normas sancionadas, sean adoptadas por los organismos de control con jurisdicción sobre los entes domiciliados en el ámbito de este Consejo Profesional.

Art. 8º - Se comunique a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke
Presidente

Cra. Blanca Susana Mercado de Martinis
Secretaria

O.P. Nº 927

F. Nº 99.643

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Salta, 22 de diciembre de 1997

RESOLUCION GENERAL Nº 1.061

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica Nº 11 "*Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fines de Lucro*"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la Provincia, de acuerdo a las facultades que le reserva el artículo 21, inc. f) de la Ley Nº 20.488;

Que resulta indiscutible la conveniencia de lograr la armonización de las "Normas Contables Profesionales" en las diversas jurisdicciones del país;

Que el objetivo de lograr la armonización de estas normas a nivel nacional es tan importante para los graduados en ciencias económicas, como para los usuarios de los estados contables, los organismos de control y la comunidad toda, que justifica plenamente compatibilizar las eventuales diferencias en puntos de vista técnicos que puedan subsistir sobre el tema;

Que en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación en la cual se aprobó la Resolución Técnica indicada, este Consejo votó favorablemente por dicha aprobación;

Que los entes sin fines de lucro desarrollan actividades de trascendencia en la sociedad, brindando sus servicios a gran número de afiliados o asociados que colaboren solidariamente al sostenimiento de dichos entes;

Que los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica sobre la situación y gestión de los entes;

Que las normas sugeridas de presentación de estados contables mejoran la calidad de la información que se brinda a través de ellos;

Que se ha corregido la observación procesal formulada por la Sala Licenciado en Administración de la Comisión Técnica;

Que hay acuerdo sustancial de ambas Salas de la Comisión Técnica según los informes respectivos;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, hacen aconsejable la presentación optativa del Estado de Origen y Aplicación de Fondos para Asociaciones Civiles y Fundaciones cuyo activo total a la fecha de cierre o sus recursos, no hayan superado una cifra determinada;

Que razones de mayor ordenamiento, aconsejan derogar la Resolución General N° 1.038 del 04 de agosto de 1997 y dictar una nueva Resolución General.

Por todo ello:

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE QUE:

Artículo 1° - Las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran integrantes de las "Normas Contables Profesionales", reconocidas como tales por este Consejo.

Art. 2° - La Resolución Técnica mencionada se considera parte integrante de esta resolución.

Art. 3° - Las normas referidas en el Artículo 1°, tendrán vigencia obligatoria para los Estados Contables correspondientes a ejercicios -anuales o de períodos intermedios- que se inicien a partir del 01 de setiembre de 1997.

Art. 4° - La información correspondiente a Estados contables que finalicen hasta el 31 de agosto de 1997, podrá exponerse optativamente conforme a las normas que se establecen por la presente.

Art. 5° - La presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos sólo será obligatoria para aquellas Asociaciones Civiles cuyo activo total a la fecha de cierre del ejercicio o sus recursos en el mismo, hayan superado la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000). Para las Fundaciones dicho límite será de Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Art. 6° - La presentación de la información contable en forma comparativa será obligatoria, excepto para el primer ejercicio en el que se apliquen estas normas. En el caso en que se opte por la presentación en forma comparativa durante el primer ejercicio de aplicación,

deberá adecuarse la exposición de la información correspondiente al ejercicio anterior, exponiendo tal circunstancia en la información complementaria mediante una nota.

Art. 7° - Se deroga la Resolución General N° 1.038 del 04 de agosto de 1997.

Art. 8° - Se encomienda a la Presidencia del Consejo Profesional la realización de las gestiones necesarias para lograr que las normas sancionadas, sean adoptadas por los organismos de control con jurisdicción sobre los entes domiciliados en el ámbito de este Consejo Profesional.

Art. 9° - Se comunique a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke
Presidente

Cra. Blanca Susana Mercado de Martinis
Secretaria

Imp. \$ 85,00

e) 31/12/97

RECAUDACION

O.P. N° 926

Saldo anterior.....	\$ 214.198,20
Recaudación del día 30/12/97	\$ 1.173,00
TOTAL	\$ 215.371,20

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuvirfa 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780

